

**ACTA N° 255 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Quince horas de la mañana (10:15 a.m.) del **JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. PEDRO RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Salud Pública; **DR. SABINO BAEZ**, Titular Representante del IDSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Suplente Representante del INAVI; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. JAIME AYBAR**, **LICDA. YUDITH CASTILLO** y **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR**, **LIC. JESUS ALMANZAR** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **LIC. ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**, **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ** y **SRA. DELCI SOSA**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. JULIO SANZ**, Gerente General Interino del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de **LIC. MARITZA ORTIZ** y **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**.

El **Presidente del CNSS, DR. MAX PUIG** dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA:

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 250 y 251. **(Resolutivo)**.
2. Informe de las Comisiones Permanentes y Especiales. **(Resolutivo)**
 - a) Comisión de Reglamentos.
 - b) Comisión de Apelación Resol. No 242-02 d/f 06/07/10.
3. Revisión monto Addendum al Contrato de Concesión de Servicio Público otorgado a UNIPAGO, S. A. Comunicación No. VPE-198-2010 d/f 04/11/10 de Unipago (Resol. No. 253-02). **(Resolutivo)**
4. Situación presentada con planes prepagados para afiliados del SFS del RC. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

5. Garantía a la dispersión por parte de las ARS de los medicamentos ambulatorios establecidos en PDSS (RD\$3,000.00 al año por cada afiliado). Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
6. Readecuación, actualización y revisión del alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
7. Modificación del Reglamento para las Apelaciones en el CNSS. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
8. Plan Estratégico CNSS 2010-2013. **(Resolutivo)**
9. Derogación de la Resolución No. 192-08, d/f 30/10/08. **(Resolutivo)**
10. Revisión anual ordinaria de la cápita SFS. Comunicación de ADARS d/f 12/10/10. **(Resolutivo)**
11. Cobertura de los Accidentes de Tránsito. Comunicación de ADARS d/f 12/10/10. **(Resolutivo)**
12. Normativa correspondiente a la actualización periódica según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de todas las pensiones de sobrevivientes, por discapacidad y por renta vitalicia. Comunicación de la Sipe No. CJ-3089, d/f 14/10/10. **(Resolutivo)**
13. Informe de la SISALRIL sobre el cumplimiento de las cuotas moderadoras y los copagos por parte de los prestadores de servicios de salud. Comunicación del Sector Empleador, d/f 19/10/10. **(Informativo)**
14. Informe de la SISALRIL sobre la supervisión al cumplimiento del Catálogo de Servicios por parte de las ARS. Comunicación del Sector Empleador, d/f 19/10/10. **(Informativo)**
15. Nombramiento del Presidente de la Comisión de Médica Nacional. **(Resolutivo)**
16. Licitación para la adquisición de los ascensores de la Torre de la Seguridad Social. **(Informativo)**
17. Turno Libre.

El **Presidente del CNSS** procedió a dar inicio a la Sesión Ordinaria No. 255 del CNSS, solicitando a los Miembros del CNSS presentar sus observaciones a la Agenda pauta para la reunión, a la cual ninguno de los Consejeros realizó observaciones.

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

En vista de la aprobación por parte de los Consejeros y Consejeras de la agenda pautaada, el **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, sugirió colocar el Punto No. 11 de la Agenda referente a la Cobertura de Accidente de Tránsito como Punto No. 4, para luego ser enviado a Comisión, ya que es un tema que debe resolverse antes de fin de año. La agenda fue aprobada con esta modificación por los Consejeros.

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 250 y 251. (Resolutivo).

Finalizada la aprobación de la Agenda, el Presidente del CNSS sometió a aprobación las Actas correspondientes a las Sesiones 250 y 251, solicitando a los Miembros del consejo presentar sus observaciones respecto, respondiendo los Miembros del Consejo: **Lic. Jaime Aybar**, **Dra. Altigracia Libe** y el **Lic. Agustín Vargas Sallant**, que aprobaban las Actas con las sugerencias que habían sido enviadas.

Resolución No. 255-01: Se aprueban las Actas Nos. 250 y 251 correspondientes a las Sesiones celebradas en fecha 30 de septiembre de 2010; con las observaciones realizadas.

2. Informe de las Comisiones Permanentes y Especiales. (Resolutivo)

- a) **Comisión de Reglamentos.**
- b) **Comisión de Apelación Resol. No 242-02 d/f 06/07/10.**

El **Presidente del CNSS** solicitó a la Comisión de Reglamentos presentar su informe al Consejo.

El **Consejero Pedro Rodríguez** saludó a los presentes y explicó que la Comisión de Reglamentos se ha estado reuniendo de carácter permanente todas las semanas y estuvo trabajando en fecha 27 de octubre del 2010, con las Resoluciones 233-03, 236-02 y 249-03.

Refirió que el mandato de la Resolución 233-03 asigna a la Comisión de Reglamentos del Consejo la elaboración de una Normativa para el Rol de la Contraloría, para ser presentada en un plazo no mayor de 30 días, para luego entrar en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo hasta tanto se termine la revisión del Reglamento Interno Consejo.

Sobre el mandato de la Resolución No. 236-02 que deroga el Párrafo único del Artículo 5 de la Normativa de Accidente en Trayecto, adicionalmente se instruye a la SISALRIL presentar en un plazo de 15 días a la Comisión de Reglamentos una propuesta de modificación de la Normativa de Accidentes en Trayecto, consensuada con la DIDA, a fin de adecuar dicha norma para garantizar que los derechos de los afiliados no sean vulnerados. Dicha resolución sería efectiva a partir de su notificación y publicación correspondiente.

El tercer mandato es el dispuesto en la Resolución No. 249-03, el cual establece lo siguiente: "se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos el informe presentado por la Gerencia General sobre la selección de nuevos miembros del Consejo, para que revise dicha selección,

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

eliminando cualquier irregularidad que pueda haber, y que presente una propuesta tomando en consideración el párrafo 4to. del artículo 23 de la ley 87-01". Sobre el particular indicó que luego de haber conocido esos mandatos establecidos por dichas Resoluciones la Comisión decidió sugerir la aprobación del Consejo, incluyendo como punto inicial las modificaciones realizadas a la propuesta de Normativa del Contralor General del Consejo.

Hechas las aclaraciones por el **Consejero Pedro Rodríguez** preguntó si había alguna observación por parte de los Consejeros.

La **Consejera Circe Almánzar** recordó a los Miembros del Consejo que esto fue un procedimiento de formalización de una Normativa ya aprobada por el Consejo, el cual ya agotó todos sus pasos y observaciones, y que simplemente hay que hacerla definitiva. Es importante que se determine de esa manera, ya que el proceso de elaboración de normativas y reglamentos puede alargarse.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** agradeció la observación de la Lic. Almánzar.

El **Consejero Pedro Rodríguez** sugirió someter a la aprobación del Consejo la Normativa del Contralor del Consejo con los aspectos más relevantes que están contenidos en el informe, siendo esta aprobación sugerida por los Miembros de la Comisión.

El **Presidente del CNSS** señaló que el informe debe ser presentado completo y todo lo que haya que aprobar será sometido por separado.

El **Consejero Pedro Rodríguez** expuso el segundo punto del informe, el cual hace referencia a la propuesta de modificación de la Normativa sobre los Accidentes en Trayecto, específicamente los artículos 3, 5, 6, 7, 10, 12 y 16. Expuso que en el artículo 3, acápite M de la normativa vigente, no contempla definición de domicilio secundario, por lo que la propuesta de modificación incluye en el artículo 3 la definición del domicilio secundario, como el domicilio temporal del trabajador producto de un desplazamiento desde su domicilio habitual al lugar de trabajo.

En otro orden, en el artículo 5 se propone la inclusión de un Párrafo que establece que "en ningún caso las faltas de los deberes del empleador o trabajador relacionadas a las leyes de tránsito y de seguridad vial, serán objeto de negación de las prestaciones amparadas por el Seguro de Riesgos Laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social".

El **Presidente del CNSS** pidió disculpas e hizo aclaraciones sobre ir señalando los puntos, para luego ir seleccionándolos uno por uno, ya que todos estos elementos han sido consensuados por la Comisión.

El **Consejero Pedro Rodríguez** procedió a la presentación indicando el tercer punto donde la Comisión sugiere autorizar el ingreso al Consejo de un representante titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, y de los Representantes Titular y Suplente de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud.

En cuarto lugar, la Comisión Permanente de Reglamentos sugiere enviar a consulta pública la Normativa sobre Límites de Concentración de Propiedad y Control Accionario y de decisión de las ARS y PSS entre sí.

Finalmente el Lic. Rodríguez informó que se enviará al SENASA la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Subsidiado, así como a la SISALRIL para que emitan su opinión.

El **Presidente del CNSS** agradeció la presentación del informe y sometió a consideración todas las sugerencias de aprobación que hizo la Comisión.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó a los comisionados por qué se refieren al Titular de los Discapacitados y no de un titular o suplente.

La **Consejera Circe Almánzar** respondió que cuando se presentó el informe de la designación de los representantes que hizo el Gerente con el Staff del Consejo, el Consejo se percató en ese momento que no se había sido riguroso en el cumplimiento de la Ley en cuanto al género, y para no dilatar el proceso, ya que es importante tener un poco más de quórum se consideró prudente ir agotando las juramentaciones hasta que se cumpla con el procedimiento del género. En tal sentido, la Consejera propuso al Sr. Magino Corporán en el caso de discapacitados, ya que fue el más votado por todas las asociaciones postulantes, y para el segundo más votado proponer una persona de género femenino para designarla como suplente. Estas propuestas se realizan con la intención de asegurar mejor quórum para el Consejo.

El **Consejero Pedro Rodríguez** propuso a la Licda. Yrene Alcántara en el área de los Profesionales y Técnico de la Salud.

El **Presidente del CNSS** solicitó ir sometiendo estos puntos uno por uno, y decidió pasar a someter las sugerencias de aprobación que ha hecho la Comisión de Reglamentos.

Resolución No. 255-02: Se aprueba la Normativa del Contralor General del Consejo Nacional de Seguridad Social con las observaciones realizadas.

Párrafo I: Las disposiciones de esta Normativa serán incluidas en el Reglamento Interno del CNSS que actualmente se encuentra en proceso de modificación.

Párrafo II: La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, en el que se adjunte la Normativa aprobada.

Finalizada la aprobación, el Presidente sometió a consideración del pleno la aprobación a las modificaciones propuestas a la Normativa de Accidentes en Trayecto.

7

PNSSC

et

SD

PK

1.

~~PK~~

F

un

PK
G

~~PK~~

PKM

tem

~~PK~~

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que hay que hacer referencia a la consulta pública, ya que el Consejo aprobó esa Normativa y que es importante mencionar las modificaciones o enmiendas realizadas luego de la consulta pública.

El **Presidente del CNSS Dr. Max Puig** procedió a dar lectura al informe de modificaciones realizadas a la Normativa de Accidentes de Trayecto sugeridas en consulta pública, en apego a la disposición la resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social No. 236-02, de fecha 8 de abril del 2010, a la vez que la sometió a aprobación, siendo esta aprobado por los Miembros del Consejo.

Resolución No. 255-03: Se aprueban las modificaciones y las enmiendas realizadas a la Normativa de Accidentes de Trayecto sugeridas en Consulta Pública, en apego a la disposición de la Resolución del CNSS No. 236-02 d/f 8 de abril del año 2010.

Párrafo: La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, en el que se adjunte la Normativa aprobada, y deberá ser notificada a las partes interesadas. Esta normativa modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte.

Concluida la aprobación de las modificaciones a la Normativa de Accidentes en Trayecto, el Presidente del CNSS sometió al pleno la tercera propuesta de la Comisión de Reglamentos, la cual hace referencia a autorizar el ingreso al Consejo Nacional de Seguridad Social, de un Representante Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, y de los Representantes Titular y Suplente de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, lo cual fue aprobado por los Consejeros y Consejeras.

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que la Ley establece un representante para dichas áreas, pero que realmente lo que están solicitando es aprobar a la persona.

El **Presidente del CNSS** respondió que la aprobación ya realizada fue un tema que los cuatro comisionados firmaron, por lo que nuevamente procedió a dar lectura al Acta en la parte correspondiente al tema, y planteó que todo es cuestión de forma, que el Acta no recogió exactamente lo acordado por la Comisión Permanente de Reglamentos, en la cual los cuatros firmantes dijeron que sí.

La **Consejera Ruth Esther Medrano** opinó que es una cuestión de forma, y que ha entendido que el Gerente ha solicitado de esas personas que han cumplido con los requisitos que establece la ley, sean propuestos más Consejeros y Consejeras que ya podrían ingresar, y que el espíritu de esa Acta es que esas personas están en condiciones para integrarse lo cual debe ser tomado en cuenta. La Consejera aportó que ellos no están dándole carácter extra a lo establecido a la Ley, sino que le han dado salida a los puntos que estaban agendados previamente.

La **Consejera Circe Almánzar** reconoció que el Acta realmente lo que refleja es la aprobación de esos dos representantes, se disculpó y señaló que realmente entiende que evita los

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "PMSC" and several illegible signatures.

Handwritten initials or marks on the left margin, including "SA" and a large "R".

Handwritten signatures at the bottom of the page, including "P.", "M.", "J.", and "Otem".

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

inconvenientes que hay por la diversidad de instituciones que representan a todas estas personas, por lo que sugirió conveniente que se ponga el nombre, la institución que representa en la aprobación de hoy porque así quedaría más claro y sería una resolución del Consejo. Agregó que ese problema no va a existir en el caso del Sector Laboral ni en el Sector Empleador, pero sí puede existir en el caso de estos representantes, por tal razón es conveniente enunciar el representante en el Consejo para tener seguridad de que realmente esto tiene un respaldo del mismo.

El **Dr. Porfirio Hernández** se dirigió al Presidente del CNSS y a los demás Consejeros y Consejeras, llevando una inquietud eminentemente jurídica; dicha inquietud trata sobre hasta qué punto el Consejo puede aprobar el ingreso de un titular de pleno derecho como los representantes de Profesionales y Técnicos. Hizo un llamado de atención para que analicen el caso, porque el Consejo no tiene que aprobar el ingreso de un titular de pleno derecho. Hizo referencia a que sólo es una simple inquietud, porque esto va a sentar un precedente si se aprueba como estable, que se necesita la aprobación del Consejo para ingresar a un organismo del cual se es miembro de pleno derecho, entonces, es podría traer traiga dificultad y conflicto en el futuro.

El **Presidente del CNSS** sugirió que el tema sea aclarado.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** sugirió que se aprueben los lineamientos, porque ya fueron autorizados y discutidos, y la revisión del cierre fue realizada cuando lo centraron en el Consejo. Luego de dicha sugerencia agregó que no necesitan personas, sino los procedimientos y los contenidos que violaban los reglamentos, y eso es una cuestión administrativa que la Gerencia tiene que tramitar. Explicó que aprobaron un reglamento de las representaciones y que sencillamente lo que la Comisión reclama es que debe ceñirse a la reglamentación, las organizaciones más representativas o que se pusieran de acuerdo las mayoritarias determinadas, en caso de que suceda, sencillamente se le comunique a esa persona, pero no agregarlo como una resolución del Consejo, porque lo que el Consejo resoluta es la política.

La **Consejera Circe Almánzar** sugirió, en aras de conciliar las posiciones, que se apruebe el procedimiento seguido por el Gerente General para la selección de estos dos representantes, y luego se coloque debajo: en lo adelante se presentará ante el Consejo, sin decir que se está aprobando a estas personas, pero sí señalar que esas son las personas que estarán representados en esta ocasión, porque no son de pleno derecho ya que hay 7, 8, 10, 15 colegios de los cuales se requiere tener un representante, por lo tanto tiene que pasar por el procedimiento que se estableció.

El **Presidente del CNSS Dr. Max Puig** expresó que acogerá lo planteado por la Consejera Circe Almánzar y sometió la propuesta a votación, quedando de acuerdo todos los Consejeros.

Resolución No. 255-04: Se aprueba el procedimiento realizado por el Gerente General para la selección de los Representantes de los Sectores de los Profesionales y Técnicos de la Salud, demás Profesionales, Técnicos y Discapacitados, Desempleados e Indigentes.

Pasando luego al punto No. 4 del informe de la Comisión de Reglamentos, el **Presidente del CNSS** explicó que este punto se basa en una sugerencia donde los suplentes Discapacitados, Desempleados e Indigentes y el suplente de Profesionales y Técnicos sean del género distinto al titular, y esto es algo que está planteado en la Ley 87-01, por tal razón no necesita ser aprobado si esta posiciones legales y reglamentarias, pero debe ser informado a administrativo.

Sobre el Punto No. 5 se sugiere enviar a consulta pública la Normativa sobre Límites de Concentración de Propiedad y Control Accionario y Decisión de las ARS y PSS entre sí, lo cual fue aprobado por el pleno.

Resolución No. 255-05: Se aprueba el borrador de la Normativa sobre Límites de Concentración de Propiedad y Control Accionario y de Decisión de las ARS y PSS y se instruye al Gerente General iniciar el proceso de Consulta Pública de dicho Borrador, en apego a las disposiciones de los Artículos 24 y siguientes de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública. (Ver documento anexo).

Hechas las aprobaciones el **Presidente del CNSS** se refirió al Punto No.6 relativo a la solicitud de remitir al SENASA la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Subsidiado y luego enviarlo a la SISALRIL para que emitan sus opiniones. La solicitud fue aprobada por los Consejeros y Consejeras.

Siendo los puntos analizados y aprobados por los Miembros, el **Presidente del CNSS** cedió la palabra a la Comisión de Apelación, con el tema de la Resolución No. 242-02.

El **Consejero Pedro Rodríguez** expuso el tema, refiriendo que la Comisión de Apelación Especial creada por la Resolución 242-02, del 6 de julio del año 2010, se reunió para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura, en fecha 25 de junio del 2010, contra la Resolución emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, en fecha 21 de mayo del 2010 y que ésta acordó revisar los documentos del acuerdo transversal entre la ARL y el afiliado Francisco Grullar, y puso fin a la litis que afecta a las partes. Como resultado de dicho trabajo, fruto de ese acuerdo transversal entre las partes, fue el desapoderamiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión de la SISALRIL por actos de desistimiento entre las partes, por lo que proyectó la propuesta de resolución que amerita el caso para análisis de los Consejeros.

El **Presidente del CNSS** afirmó que la propuesta de resolución es bastante clara, por lo que la sometió a votación y fue aprobada a unanimidad por el pleno.

Resolución No. 255-06: RESULTA, que en fecha 25 de junio del año 2010 la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) interpuso formal Recurso de Apelación contra la Resolución DJ-GAJ No. 04-2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales el 21 de mayo del año 2010, en vista de que la SISALRIL acogió como bueno y válido el recurso de inconformidad interpuesto por el afiliado Francisco Grullar Franco en contra del dictamen de no accidente en trayecto emitido por la ARL, ordenando la SISALRIL a la ARL a proceder al pago de las prestaciones que le correspondían al Señor Grullar Franco en dicho caso;

RESULTA, que según Resolución No. 242-02 de fecha Seis (06) de Julio del 2010 este Honorable Consejo designó la Comisión establecida en el artículo 21 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelaciones por ante el CNSS, para que presentase el informe correspondiente en un plazo no mayor de 45 días, compuesta en principio por los Consejeros: Julio Sanz Marchena (Actualmente el Lic. Pedro Rodríguez), en representación del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Paulo Herrera, en representación del Sector Empleador; Esperidón Villa, en representación del Sector Laboral; y Fulgencio Severino, en representación del Sector Salud;

RESULTA, que en fecha 27 de octubre del año 2010 la Comisión creada mediante Resolución No. 242-02 se reunió para estudiar y evaluar el caso, solicitando a la Secretaría citar a las partes, a fin de profundizar en los hechos planteados en cada uno de los escritos sometidos;

RESULTA, que en fecha 1° de noviembre del año 2010 representantes de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura se presentaron al CNSS para depositar copia del Acto de Desistimiento de Acciones Legales y Renuncia de Derecho firmado por el Afiliado Señor Francisco Grullar Franco, en atención a la demanda civil en daños y perjuicios que dicho afiliado había interpuesto ante los tribunales ordinarios de la República, por lo que ante tal acción la ARL procedió a llegar a un acuerdo con el Sr. Grullar Franco y ya realizó el primer pago ascendente a la suma de Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$51,538.00) en fecha 20 de octubre del año 2010;

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

CONSIDERANDO: Que en la especie el Consejo Nacional de la Seguridad Social se encuentra facultado en virtud de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de conocer los Recursos de Apelación en contra de decisiones y disposiciones de la SISALRIL, SIPEN, TSS y la Gerencia General del CNSS, así como cualquier otra instancia o institución del SDSS;

CONSIDERANDO: Que a los fines de instruir debidamente el presente proceso, se agotó el procedimiento establecido en el Reglamento que establece normas y procedimientos para las apelaciones por ante el CNSS, en el que cada una de las partes estuvieron representadas por sus respectivos abogados constituidos, quienes concluyeron en la forma que se indica en otra parte de la presente Decisión:

CONSIDERANDO: Que al haberse interpuesto en tiempo hábil y conforme a las reglas procesales que rigen la materia, procede declarar bueno y válido en cuanto a la forma los presentes Recursos de Apelaciones, pues se agotó el procedimiento establecido en el Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones ante el CNSS, en el que cada una de las partes estuvieron representadas por sus respectivos abogados constituidos, quienes concluyeron en la forma que se indica en otra parte de la presente decisión;

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre del año 2010 el afiliado, Sr. Francisco Franco, por intermedio de su abogado, notificó a la Administradora de Riesgos Laborales de la Demanda Civil en Daños y Perjuicios que había interpuesto ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que como resultado de la demanda civil en daños y perjuicios interpuesta por el afiliado, Señor Francisco Grullar Franco, la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura y el afiliado en cuestión han decidido llegar a un acuerdo amigable y en fecha 21 de octubre del año 2010 firmaron el Acto de Desistimiento de Acciones Legales y Renuncia de Derechos, haciendo constar en dicho Acto que desisten de cualquier acción legal y/o judicial a la que tengan derecho y la Administradora de Riesgos Laborales se compromete al pago de todas las prestaciones a las que como consecuencia del Accidente en Trayecto ocurrido al Señor Grullar Franco tuviere derecho;

CONSIDERANDO: Que en fecha Veinte (20) de Octubre del año Dos Mil Diez (2010) la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) realizó el primer pago a favor del Señor Francisco Franco Grullar por concepto de Pago de Subsidio por Incapacidad Temporal, quedando pendientes los pagos correspondientes a gastos médicos y hospitalarios en que incurrió el afiliado en cuestión;

CONSIDERANDO: Que el Acto de Desistimiento manifiesta la voluntad de las partes de acogerse a los acuerdos en él arribados, por lo tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social en estricto apego a las disposiciones de dicho Acto se acoge a las disposiciones en él contenidas;

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de noviembre del año 2010 la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) depositó ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el Acto de Desistimiento y Renuncia de Derecho, mediante el cual "desestiman y dejan sin efecto el Recurso de Apelación interpuesto contra las Decisiones tomadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)".

Por tales motivos y vistos los artículos 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; los Artículos 2, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 26 y 28 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las apelaciones por ante el CNSS; así como la documentación sometida por las partes;

El Consejo Nacional de la Seguridad Social, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y en mérito a los artículos citados:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **DESAPODERA** a la Comisión de Apelación creada mediante Resolución No. 242-02 para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) contra la Resolución DJ-GAJ No. 04-2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales el 21 de mayo del año 2010, en razón del Acto de Desistimiento de Acciones Legales y Renuncia de Derechos depositado por la ARLSS ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha cinco (05) de noviembre del año 2010.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General notificar a las partes interesadas la presente Resolución, para los fines correspondientes.

3. Revisión monto Addendum al Contrato de Concesión de Servicio Público otorgado a UNIPAGO, S. A. Comunicación No. VPE-198-2010 d/f 04/11/10 de UNIPAGO (Resol. No. 253-02). (Resolutivo)

El **Gerente General Interino Julio Sanz** recordó a los Consejeros y Consejeras que este Addendum de Contrato ya había sido aprobado y luego la Comisión recibió una comunicación de parte de UNIPAGO haciendo ver que había un error en el monto que vino del Contrato que el Consejo recibió originalmente de la Tesorería. Explicó que ese error no variaba el monto final, pero cuando se hizo la revisión notaron que el total no era el mismo, se procedió a realizar un ajuste a las sumas mensuales, pero se comprobó que la realidad es que el monto total estaba mal desde el origen. En consecuencia, se aprobó algo incorrecto, sin intención de ninguna de las partes involucradas, por lo que sugirió aprobar de nuevo el addendum con la modificación de que el monto anual es de \$21,400,000.00, y los pagos mensuales que suman esa cantidad. Agregó que la documentación correspondiente le fue entregada a los Miembros del Consejo previamente.

El **Presidente del CNSS** consideró que no hay error de diferencia de fondo, que lo que se está realizando es corrigiendo un error material, ya que sobraron \$13,000.00 mensuales y en el otro caso una diferencia de \$160,000.00 al año, según error material es lo que se está corrigiendo.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que lo que se está visualizando es el conocimiento de la modificación o la aprobación de un addendum que es un acuerdo entre las partes, y sugirió que deberían darle la oportunidad para resolver el problema y luego llevarlo a comisión, pues esta es una negociación contractual.

El **Presidente del CNSS** aclaró que ya se había aprobado.

La **Consejera Circe Almánzar** alegó que UNIPAGO objetó la aprobación realizada por el Consejo y por lo tanto hay que llegar a un acuerdo, porque al parecer hubo interpretación errada del acuerdo entre las partes, por lo tanto no firmarán el Addendum si ambas partes no están de acuerdo con lo propuesto por el Consejo.

Refirió que esa es la información que tiene, que UNIPAGO entiende que se mal interpretó lo acordado con Tesorería, y que la aprobación que hubo no responde a lo que ellos habían acordado, por lo que se puede dar la oportunidad a que lleguen a un acuerdo y aprobarlo nuevamente, porque se está refrendando un acuerdo entre partes.

El **Presidente del CNSS** pidió explicación del tema a la Gerencia, pero antes cedió la palabra al Consejero Agustín Vargas Saillant.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que lo sucedido es que a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones llevaron de Tesorería una documentación que sustentaba el tema y lo que se pide es que vuelva a Comisión, ya que la Comisión realizó una serie de recomendaciones y tiene que ver esos contenidos.

Agregó también que hubo un error de información, para no tener un juicio categórico, que llevó a la Comisión a aprobar e incluso con diferencia en el Sector Laboral, ya que creían conveniente discutir más a fondo el problema de ese Contrato. Finalmente sugirió no aprobar nada de contenido, porque ya se ha cometido un error, aunque sea por un centavo o por una ley, y tuvo error de origen que conllevaron a la Comisión a someter una propuesta que fue aprobada por el Consejo.

El **Presidente del CNSS** expresó que es un error de monto lo que se ha planteado, pero que existe cierto desacuerdo en cuanto al fondo. Solicitó al Gerente General Interino aclarar estas diferencias de apreciación.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** explicó que la Tesorería y UNIPAGO se pusieron de acuerdo y que entendía que la única diferencia radicaba en el monto expreso en el Addendum, por lo cual sugirió la presencia del Tesorero para las explicaciones, porque el tema a su entendimiento es un error material, pero de haber alguna otra diferencia podría ser visible.

Recordó que los únicos que se están afectando en este momento son la Tesorería, que no está recibiendo el pago de UNIPAGO, porque como se venció el Contrato, ellos no pueden pagar las mensualidades, y esto afecta su desenvolvimiento, porque este es un dinero que tienen presupuestado. Concluyó que este es un tema de flujo de caja, o sea, ellos necesitan ese dinero para desenvolverse mensualmente y ya tienen un atraso de tres o cuatro meses.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** preguntó a los Miembros del Consejo si están de acuerdo con lo solicitado por parte del Gerente General Interino de contar con la presencia del Tesorero Henry Sahdalá para aclarar el tema anteriormente planteado; con lo cual los Consejeros y Consejeras estuvieron de acuerdo.

La **Consejera Circe Almánzar** pidió disculpa por parte del Consejero y Representante del Sector Empleador, Lic. Jaime Aybar, ya que por compromisos tuvo que ausentarse. Informó que a entendimiento del Consejero Aybar está de acuerdo con el punto de vista del Consejero Agustín Vargas Saillant de que la comunicación que presentó UNIPAGO refleja un tema no sólo de montos, sino de fondo, porque según lo dice la comunicación el acuerdo fue que se ampliara el monto o las comisiones que se pagan a la Tesorería hasta X transacciones, más o menos 36,000 o 46,000 transacciones, pero que se vayan pagando en la medida en que se realicen esas transacciones.

Consideró que la interpretación que se dio es que se pagarían 46,000 transacciones, no recuerda exactamente la cantidad, ya que no tuvo participación, y que es un tema de fondo, porque implica un poco menos de dinero, y como sugerencia del Consejero Jaime Aybar sería recomendable enviarlo a Comisión nuevamente para ver qué pasó con la interpretación. En tal caso, si el tema se resuelve enseguida pues llamarían al Lic. Jaime Aybar para informarle, ya que es el representante de este Sector ante la Comisión de Presupuesto.

El **Consejero José Ernesto Simó Fuertes** solicitó que el Asesor Legal del Consejo exprese su opinión con relación al caso presentado.

El **Dr. Porfirio Hernández** señaló el punto de vista de la Consejera Circe Almánzar y el Consejero Agustín Vargas Saillant donde especifican que es sencillamente cuestión de fondo. Según UNIPAGO expresa en su comunicación al Gerente la redacción de la parte dispositiva de los artículos Decimoséptimo es completamente diferente a la del Contrato original, lo cual ha traído como consecuencia un cambio de fondo en la naturaleza de la cifra contenida en el mismo. Aclaró que no es cuestión de números, según ellos han cambiado la esencia del artículo Decimoséptimo, por tal razón sugirió que sea enviado a Comisión nuevamente para examinar esta correspondencia.

El **Presidente del CNSS Dr. Max Puig** dio la bienvenida al **Tesorero Sr. Henry Sahdalá** y planteó el motivo de su presencia en el Consejo, dándole así la palabra al Gerente General Interino para que exponga la situación.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** saludó al Tesorero y luego expuso que con relación a la modificación del Addendum y la carta de UNIPAGO tenía una información de que había un error material en el asunto del Contrato, pero realmente cuando se lee la carta de UNIPAGO ellos hablan de diferencias de fondo. El consejo necesita entender para poder tomar una decisión, si realmente hay una diferencia de fondo para luego ser enviado nuevamente a Comisión y analizar si hay entendimiento entre ambas partes, ya que se trata de un contrato y tendría que aprobarse si las dos partes están de acuerdo.

Después de dicha aclaración el Gerente General Interino preguntó al Ing. Sahdalá si hay algún tipo de falta de entendimiento entre UNIPAGO y TSS, y si lo que la comunicación expresa está subsanado.

El **Tesorero Henry Sahdalá** saludó a los Miembros del Consejo y de paso agradeció la invitación, a la vez que explicó que aparentemente la carta hacia unos comentarios sobre unas variaciones en el Contrato, pero lo que se decidió finalmente, y creía que así quedó redactado, fue tomar el mismo artículo 17 y simplemente cambiarle las cifras. Antes era un tope de \$18,000,000.00 ahora es \$21,240,000.00 bajo las mismas condiciones del contrato original, o sea, es simplemente un cambio de número donde la Tesorería va a recibir unos \$3,000,000.00 más, pero aparentemente la resolución no salió con esa redacción, y sugirió redactar la resolución en base a lo que dice ese mismo artículo con los nuevos valores.

El **Presidente del CNSS** reconoció que fue bastante clara la explicación del Ing. Henry Sahdalá, pero que la comunicación de UNIPAGO plantea su objeción, no lo expresa por el Tesorero. Expresó que es posible que haya un acuerdo entre las partes, pero que es posible que haya un escollo jurídico en el sentido de que hay una comunicación que hace su objeción. Sugirió que si se mantiene la diferencia, si fuese el caso, pues tendría que ir a Comisión, pero si existe un acuerdo no. En tal caso, UNIPAGO debe enviar un escrito aclarando la situación y de tal modo se pudiese aprobar.

El **Dr. Porfirio Hernández** expresó que fue invitado a esa Comisión y señaló que hay unos pequeños cambios que aparentemente la Comisión entendió que eran de forma para agilizarlo más, pero UNIPAGO entiende que es de fondo. Reiteró que el tema debe volver a Comisión si están de acuerdo, para darle la oportunidad a UNIPAGO de retirar esta carta y que diga que está de acuerdo con lo que han discutido con el Tesorero, porque realmente podría quedar un documento que no tiene respuesta, entendiendo que de todas maneras, no tienen la resolución a mano, y refirió que no está seguro de que la Comisión modificara el artículo.

La **Consejera Circe Almánzar** hizo especificaciones de que no es que la Comisión no quiera que la Tesorería reciba el dinero y que quieren agilizar el proceso, pero realmente sigue entendiendo que la aprobación de la resolución modifica alguna parte de fondo del contrato y eso es lo que quisieran analizar, porque realmente lo que entiende se acordó es lo que plantea la Tesorería y lo que se acordó en la Comisión, que fue básicamente ampliar el monto, pero la resolución del Consejo no refleja eso, lo que dice es que se pagarían 44,000 transacciones siempre, entonces ese es un problema de fondo.

Según la Consejera cuando se establece en vez del monto de dinero en específico que se pagarían 44,000 transacciones siempre, entonces UNIPAGO alega que sólo pagará en la medida en que se hagan las transacciones hasta ese tope, que es como está actualmente en el contrato, entonces ellos dicen eso no fue lo que se acordó, ahí es que hay que aclarar si realmente fue eso lo que se acordó o no se acordó con el Tesorero.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** cedió la palabra al Ing. Sahdalá para que haga las aclaraciones y poder decidir, y luego en su ausencia poder cerrar el caso.

El **Tesorero Henry Sahdalá** aclaró que efectivamente el concepto es que se pagaran hasta 44,000 notificaciones, de las cuales la TSS paga a los bancos \$30.00, no se puede plantear

9

DISC

CF

8

SB

7

UN

Y Calista

SA

A

SA

PHM

CP

SA

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

44,000 como número fijo, porque es una comisión que se paga por transacción. Entonces aumento al contrato original era de 35,000 transacciones, ahora aumenta hasta 44,000 transacciones que es el resultado del monto total. Finalmente afirmó que por su parte no hubo confusión y quizás pudo ser en la redacción de la resolución.

El **Presidente del CNSS** agradeció al Tesorero Henry Sahdalá su participación y luego procedió a ceder la palabra a los Consejeros.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** agregó que lo primero es que hubo un problema con una documentación y que ya fueron escuchadas las explicaciones. Resaltó que es responsable el Consejo, ya que llegó una propuesta escrita a la Comisión, se realizó revisión, se discutió y resolvió, por esto solicita una invitación al Asesor Jurídico del Consejo para ver el impacto jurídico que puede conllevar esto y no aprobarlo verbalmente, sino enviarlo a Comisión y que UNIPAGO y Tesorería remitan un acuerdo firmado para ser revisado.

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que le ha surgido una preocupación la cual viene dada porque la Ley establece claro que UNIPAGO es un instrumento sin fines de lucro, por lo tanto la impresión que deja es que una entidad pública sin fines de lucro. Están hablando de un contrato en donde no aparece el tema actuarial de los recursos que reciben, parece que se estuviera negando a la entidad rectora de la administración de los afiliados. Alegó que este tema ha sido una preocupación fundamental, pues cuando visualiza la composición de UNIPAGO observa que se ha permitido violar la Ley. Siendo esta una entidad sin fines de lucro donde las ARS y las AFP tienen un representante. El presidente de UNIPAGO es el Vice-Presidente de una ARS y eso trae como consecuencia que a la hora de debatir este tipo de contrato se infiere que desde una entidad pública como si fuera una entidad privada con fines de lucro violando la ley, y tal vez se debería discutir el tema de que UNIPAGO informe a qué cantidad corresponde el dinero para los gastos administrativos y cuánto recibe para determinar la cantidad que debe entregar a la Tesorería.

Luego de haber sido planteado su punto de vista, agregó que ese ha sido su comentario en función del debate que ha observado desde que se presentó la primera propuesta, y espera que el Consejo desee revertir en algún momento el tema, y sugirió a su vez que en algún momento sea conveniente debatirlo, ya que tiene evidencia de todas las cosas que se realizan a consecuencia de una entidad privada con conflictos de intereses que es la que está regulando el registro de todos los afiliados.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** aclaró que ese Contrato le fue entregado por la Tesorería y la idea era simplemente que el Presidente del Consejo lo firmara. Entendía por las discusiones que se han dado anteriormente que cualquier contrato tendría que pasar primero al Consejo y por eso fue puesto en agenda, en vez de que eso fuera simplemente firmado para que el addendum fuera conocido por el pleno y se autorizara al Presidente a firmarlo. Expresó también que en la Resolución que aprobó el Consejo la única diferencia que había es un asunto del monto, y el origen de ese monto viene dado por ellos mismos, ya que había un error cuando se multiplicaba la cantidad mensual y lo que se supone que era la totalidad del año.

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

Ahora bien, la carta de UNIPAGO introduce elementos que ponen en duda esa interpretación que se está presentando de que estaban todos de acuerdo.

En tal sentido, sugirió que el tema pase a Comisión para ser aclarado y que la Comisión invite a UNIPAGO para que se elabore por escrito que están de acuerdo en que se firmen como se esta modificación, y si no hay inconvenientes pues pasar el tema a la próxima sesión.

El **Presidente del CNSS** manifestó que el tema ha sido visto varias veces y debe ser sometido a votación.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** precisó que el propósito de la aclaración que hace el Gerente General Interino es que se aplace, con lo cual ambos están de acuerdo.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** expresó que han quedado claras todas las intervenciones que se han producido en el Consejo y es importante que esta situación sea conocida nuevamente en la Comisión, por lo que sometió a aprobación dicha propuesta anteriormente solicitada, quedando de acuerdo todos los Miembros del Consejo.

Resolución No. 255-07: Se reenvía a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones el Addendum al Contrato de Concesión de Servicio Público otorgado a UNIPAGO, S. A., para que evalúe las observaciones presentadas por UNIPAGO ante el CNSS mediante comunicación No. VPE-198-2010 d/f/ 04/11/10, a los fines de que presente su propuesta en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

4. Cobertura de los Accidentes de Tránsito. Comunicación de ADARS d/f/12/10/10. (Resolutivo)

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** pidió disculpa a los Miembros del Consejo, pues debía ausentarse por obligaciones concernientes al Ministerio de Trabajo, y a continuación cedió la presidencia de la Sesión al Lic. Pedro Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Suplente del Presidente del CNSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Pedro Rodríguez**, explicó que no existe una propuesta de resolución, sino más bien una comunicación de fecha 12 de octubre del 2010, por lo que procedió a someterla a aprobación, ya que el tema es conocido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, quedando esta aprobada por los Consejeros y Consejeras.

Resolución No. 255-08: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de ADARS sobre la Cobertura de los Accidentes de Tránsito establecida mediante Resol. No. 227-01, la cual señala que los accidentes de tránsito serán cubiertos hasta el 31 de diciembre del año 2/10, para fines de estudio. La Comisión deberá presentar su informe en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

5. Situación presentada con planes prepagados para afiliados del SFS del RC. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. (Resolutivo)

La **Consejera Circe Almánzar** afirmó que este es un punto muy interesante, pero para tener una mayor claridad en lo que propone el Sector Laboral sugirió solicitar a la SISALRIL un informe sobre las situaciones de los planes pre-pagados. Propuso a la vez invitar al Superintendente para que explique por medio de un informe cómo se está realizando la supervisión a los mismos y desde ese informe tomar las medidas de lugar requeridas para corregir cualquier mecanismo de verificación y contrato de dichos planes.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** estuvo de acuerdo con lo planteado por la Consejera y sólo sugirió agregar el plazo de una semana para que SISALRIL tramite la información al Consejo para ser conocida en la próxima reunión.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** interpretó la sugerencia de la Consejera Almánzar como una invitación de parte del Consejo para aclarar por medio de un informe, y luego ser colocado en agenda.

El **Presidente en Funciones del CNSS** entendió que lo que se está sugiriendo es la participación de la SISALRIL y la DIDA para el próximo Consejo, por lo que sometió a consideración la propuesta de que tanto SISALRIL como la DIDA sean invitados para tratar el tema sobre la situación presentada con planes pre-pagados para afiliados del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, y que los insumos y documentaciones que tengan sobre este tema sean suministrado en el plazo de esta semana, previo a la celebración del próximo Consejo, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 255-09: Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborar un informe sobre los planes pre-pagados para afiliados del SFS del RC, que deberá ser remitido a la Gerencia General del CNSS un plazo de cinco (5) días y que será presentado ante el pleno del Consejo en su próxima sesión ordinaria. Para la presentación de este Informe el Gerente General deberá invitar a la Dirección de Defensa de los Afiliados (DIDA).

6. Garantía a la dispersión por parte de las ARS de los medicamentos ambulatorios establecidos en PDSS (RD\$3,000.00 al año por cada afiliado). Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. (Resolutivo)

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que está planteada la propuesta y que lo que está sucediendo es que tanto el SENASA como la mayoría de las ARS, cuando sus afiliados van adquirir medicamentos ambulatorios no tienen la totalidad y por dicha razón no obtienen este servicio. Sugirió que haya una garantía, ya que es un mandato de la Ley, resolutado incluso por medio de mecanismo tanto de la SISALRIL como resolución del consejo y valorar que hay que fortalecer la supervisión de que se cumpla la ley en ese sentido.

La **Consejera Circe Almánzar** consideró que la Comisión de Salud está revisando actualmente el tema de los mecanismos de garantía de la dispersión de los medicamentos, por lo que deberían esperar a que la misma trate el tema, ya que es un punto que ha sido solicitado hace tiempo y la Comisión debe tocarlo. Expuso que está consciente de que se han causado muchos problemas por el tema de la receta única y que dentro de la revisión que está haciendo la Comisión de Salud se está realizando con debido cuidado determinar los mecanismos de dispersión. Sugirió que el tema debe ir nuevamente a la Comisión de Salud porque es un tema meramente de mecanismos de garantía y que tiene que ver con el riesgo.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** no se opuso a que la Comisión de Salud conozca el tema y precisó que existe un catálogo de prestaciones aprobado en la Ley y por resoluciones del Consejo. Todos los asegurados pagan un aseguramiento previo, no es una dádiva que le están brindando, el afiliado y el empleador pagan mes tras mes el servicio, se reciba o no, el cual sería el sector privado como el Estado pagan un aseguramiento, la administradora tiene que garantizarle la prestación de esos medicamentos ambulatorio. Concluyó solicitando que el tema vaya a la Comisión de Salud, ya que es un caso que va todos los días a la DIDA como uno de los mayores reclamos que hay de opinión pública e insistió estar de acuerdo con la premura de que la Comisión de salud pueda abordar el tema.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** explicó que dicho tema no es que va a Comisión sino que ya está presente en la Comisión de Salud, era un tema ya encontrado al momento de su reunión y que incluso obtuvieron de parte de la DIDA todas las modalidades y con respecto a algunas circunstancias se puede decir hasta de negación de dar los medicamentos. Agregó que todo aquel que tiene su Seguro Familiar de Salud tiene su derecho a acceso de medicamentos y que existe un acuerdo junto con la DIDA para buscar mecanismos y que posiblemente en las próximas sesiones ya estarán las informaciones precisas en el Consejo sobre lo que han decidido al respecto conjuntamente con la SISALRIL.

El **Presidente en Funciones del CNSS** propuso pasar al siguiente punto, ya que el tema está siendo debatido por la Comisión de Salud y no necesita aprobación.

7. Readecuación, actualización y revisión del alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Laboral, dif 22/07/10. (Resolutivo)

La **Consejera Circe Almánzar** solicitó una explicación de lo que realmente se está sugiriendo, porque para algunos aspectos que tienen que ver con las normativas, la cobertura y los procedimientos para el pago de prestaciones y una serie de otros aspectos que fueron revisados ya previamente en la Comisión de Riesgos Laborales, que estuvo trabajando en la problemática de riesgos laborales y se solicitó en el Consejo que se apoderara a la Comisión de Reglamentos para revisar íntegramente el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales. Agregó que si el Sector Laboral considera que con esto se puede recoger la inquietud, no se tendría que crear una comisión nueva, pero si desean un aspecto más desde el punto de vista

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

económico, de revisión actuarial, esto no se podría discutir en la Comisión de Reglamentos. Por tal razón solicitó la explicación de cuál es el interés real en dicho sentido.

El **Consejero Agustín Vargas Sallant** valoró que el Seguro de Riesgos Laborales acumula un conjunto de recursos que entiende que en su registro de materia de accidente laboral es lo que explica la situación, pero también valora los beneficios de carácter económico que reciben los accidentados y deben ser mejorados, no que sea aumentado automáticamente, sino que vaya a una comisión, que estudie la situación y presente sugerencias. Propuso que se conforme esa comisión con auxilio de la SISALRIL, que debe ser el enlace o la institución que supervisa.

La **Consejera Circe Almánzar** preguntó si podría ser la misma Comisión de Riesgos Laborales, porque a su entender no hay que crear una comisión nueva sino apoderarla para la revisión desde el punto de vista de la cobertura.

El **Gerente General Interino del CNSS** consideró que debe ir a la Comisión de Riesgos Laborales y expresó que recibió una comunicación de parte del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales la cual trata de un tema que está asociado a este punto, ya que se refiere a una revisión del monto de las pensiones por discapacidad en el caso de riesgos laborales. Planteó colocar este punto en la próxima agenda porque eventualmente tendrá que ir a la Comisión y en consecuencia se tendrá que ver en conjunto, para mejorar lo que se pueda ofrecer a los afiliados, pero además evaluarlo desde el punto de vista financiero.

El **Presidente en Funciones del CNSS** observó este planteamiento como única sugerencia y lo sometió a aprobación, con lo que estuvieron de acuerdo los Miembros del Consejo.

Resolución No. 255-10: Se remite a la Comisión de Riesgos Laborales la propuesta presentada por el Sector Laboral de readecuar, actualizar y revisar el alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales, tendente a garantizar un mayor beneficio de las prestaciones económicas que recibe el afiliado y al mismo tiempo generar la costumbre de que las instituciones tanto públicas como privadas reporten los accidentes de trabajo.

8. Modificación del Reglamento para las Apelaciones en el CNSS. Comunicación del Sector Laboral, d/f 22/07/10. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a dar lectura a la propuesta de resolución remitida por el Sector Laboral.

Considerando: Que entre de las incongruencias del Reglamento de Apelaciones del CNSS, está la contenida en su artículo 13, el cual establece textualmente lo siguiente:

Efecto Suspensivo: La interposición del Recurso de Apelación suspende la ejecución de la decisión de cuya apelación se trate.

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

Considerando: Que el artículo 184 de la Ley 87-01 establece sobre el derecho de apelación lo siguiente: "Los empleadores, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SNS) y las PSS, tendrán derecho de apelar ante el CNSS las decisiones de sanciones y multas impuestas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, sin que ello implique en ningún momento la suspensión de las mismas.

Considerando: Que mediante la comunicación No.1852 de fecha 19 de septiembre del 2008, la SISALRIL presenta al Dr. Max Puig, Ministro de Trabajo y Presidente del Consejo, la propuesta de derogación del artículo 13 del Reglamento de Apelación, presentando algunas observaciones y recomendaciones con relación al tema.

Considerando: Que una resolución no puede estar por encima de la Ley 87-01.

Resuelve

Se modifica el artículo 13 de Reglamento de Apelaciones del CNSS, para que el mismo este conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 87-01.

Terminada la presentación de dicha propuesta de resolución, la Consejera **María Teresa Fernández** expresó que el Sector Empleador considera que eso debe ser remitido a la Comisión de Reglamentos.

El **Presidente en Funciones del CNSS** explicó que la Consultoría Legal Interna le informó que está apoderada de la modificación del Reglamento de Apelaciones.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** planteó que todo debe ir a comisiones y es algo que está claro, pero refirió que lo que se está sugiriendo es que se apodere y se discuta el tema de un problema que contraviene ese artículo de la Ley. Sugirió a la Comisión de Reglamentos que aborde con premura esta situación y sea evaluado, es un artículo que se está proponiendo que se modifique, no es modificar el reglamento en su totalidad.

El **Presidente en Funciones del CNSS** dejó entendido como Presidente de esa Comisión que lleva un orden cronológico de trabajo, pero que el Consejo puede dar el mandato a la Comisión de que reoriente dicho orden para conocer entonces la propuesta que hace de modificación del artículo 13 de dicho Reglamento.

La **Consejera Circe Almánzar** se dirigió al Sector Laboral haciéndole un recordatorio de que el artículo permite evitar que la ARL o que una ARS o que la Superintendencia ejecute una medida en contra de un afiliado. Alegó que existe una interpretación errada en ese sentido por una resolución que tomó SISALRIL y por esa situación se ha interpretado que el efecto suspensivo es lesivo para ellos, pero a quien favorece es al CNSS.

Propuso que antes de que el tema sea discutido en la Comisión de Reglamentos, el Sector Laboral revise la historia de las apelaciones que han tenido y que el Departamento Legal del

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

Consejo envíe un informe de todas las apelaciones que se han presentado indicando los efectos suspensivos han beneficiado o perjudicado a los afiliados.

El **Consejero Agustín Vargas Sillant** expresó que su representante en la Comisión discutirá el tema.

El **Presidente en Funciones del CNSS** sometió a validación la sugerencia de enviar el tema a la Comisión de Reglamentos, siendo esta aprobada por los Consejeros.

Resolución No. 255-11: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos la propuesta del Sector Laboral de modificación del Artículo 13 del Reglamento de Apelaciones.

9. Derogación de la Resolución No. 192-08, d/f 30/10/08. (Resolutivo)

La **Enc. del Depto. Legal del CNSS, Lic. Leymi Lora**, saludó a los Miembros del Consejo y explicó que el tema lo que busca básicamente es recoger dos resoluciones anteriores relacionadas con el tema de la contratación de profesionales para un estudio específico de a qué régimen deben pertenecer los trabajadores móviles u ocasionales, por lo que en este caso se hace una propuesta de derogación de esas resoluciones anteriores y ampliar el alcance de ese estudio.

Agregó que la propuesta busca derogar específicamente la resolución 192-08 de fecha 30 de octubre del 2008, y luego instruir al Gerente General del Consejo presentar en un plazo de 60 días un estudio sobre la situación de trabajadores móviles u ocasionales el cual deberá contener las siguientes informaciones:

- *Definición del régimen al que pertenecen los trabajadores móviles u ocasionales.*
- *Evaluación de las condiciones necesarias para la afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social.*
- *Estudio actuarial del impacto financiero al sistema como consecuencia de la afiliación de estos trabajadores.*
- *Comparación con otros países de la región de la afiliación de estos trabajadores.*
- *Propuestas de normativa de afiliación de trabajadores móviles u ocasionales al sistema.*

Existe un Segundo artículo que establece:

- *Que para la realización del estudio dispuesto en el artículo anterior, el Gerente contará con el apoyo de las demás instancias del Sistema y podrá contratar a los técnicos y*

Acta Sesión Ordinaria No 255
11 de Noviembre del 2010

profesionales que entienda pertinentes, siempre que estas contrataciones cumplan con las disposiciones de la Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas.

La presente resolución será de aplicación inmediata y será notificada a las partes interesadas que en este caso serian las instancias que brindarían un soporte.

Hecha la presentación el **Gerente General Interino, Lic. Julio Sanz**, hizo una aclaración sobre la resolución que exigía a la Gerencia la contratación de un abogado y piensa que se está visualizando como un problema solamente legal. Consideró que el tema va mucho más allá de lo legal, por tal razón han coordinado esta resolución de manera que se pueda abordar el problema de una manera integral. Están tratando de buscarle solución a un tema que tiene años y que nunca se ejecutó, pero entienden que se tiene que analizar y tomar decisiones, ya que es un tema que no solamente requiere de un conjunto de abogados sino que tiene implicaciones financieras y ese mandato a la Gerencia debe tener la amplitud para que sean técnicos de distintas áreas los que hagan esa recomendación al Consejo para eventualmente resolver un tema de cierto nivel de complejidad.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó su punto de vista entendiendo que el tema debe ser analizado y sugirió que la Comisión de Pensiones conjuntamente con la participación del Gerente General Interino sean quienes trabajen este tema para que sea más consensuado y haya participación en la selección de quienes realizarán el estudio.

El **Consejero Roberto Pula** expresó estar de acuerdo con la propuesta original planteada por la Gerencia, en donde busca involucrar los diferentes sectores que tienen relación con el tema y luego si se entiende que otra persona pudiera contribuir en el desarrollo, aclaración y fortalecimiento de las investigaciones que se hayan realizado pues será incluida, es dar mandato para que la Gerencia realice su trabajo y así estarán de acuerdo.

El **Presidente en Funciones del CNSS** aclaró que hay una propuesta y dos exposiciones.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** se dirigió a la **Consejera Circe Almánzar** para saber si está de acuerdo y explicó que la Gerencia va a contratar un estudio, de ese estudio se presentarán los resultados al Consejo, por lo que eventualmente el Consejo podrá enviar eso a una comisión si es que entiende que ese estudio necesita algún tipo de análisis más ponderado. Agregó que la Comisión de Pensiones no es quien deba analizar el tema, ya que es un tema que no solamente es de pensiones sino integral e incluye temas de salud, por tal razón tendrían que revisar a cuál comisión enviarlo.

La **Consejera Circe Almánzar** estuvo de acuerdo que es un tema transversal y que la última vez que el tema fue tratado quienes asistieron fue la Comisión de Reglamentos y la Comisión de Pensiones y ha sido por un tema de practicidad, pero consideró que lo mejor es que el Gerente trabaje directamente con una comisión para todo lo que tiene que ver con este elemento, porque un consultor se rige bajo las directrices de quien le está contratando, y los que deben darle las directrices al consultor es la comisión compuesta por todos los sectores. El Gerente va a tener el apoyo de los Miembros del Consejo, pero es importante si se contratan

varios estudios buscar visión o claridad en un tema donde todos estén consciente de que es lo que realmente se busca en ese tema.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano** compartió la opinión de la Consejera Almánzar, pero explicó que existe algo que no se puede perder de vista, y es que lo leído prácticamente es lo que la comisión exige, entiende que son puntos totalmente técnicos por lo cual debe ir a un estudio y luego que el punto de vista no sea solamente del Sector Laboral o el Sector Empleador.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** estuvo de acuerdo con que se apodere a la Gerencia General a que inicie ese proceso de investigación y que se apodere dentro de un plazo razonable a este Consejo la propuesta correspondiente.

El **Gerente General Interino Julio Sanz** aclaró que a su entender todos están de acuerdo con el qué, pero no con el cómo. Alegó que lo anterior explica los conceptos a lo que hace referencia con el qué y el cómo explicando que lo primero es dar cobertura al principio de universalidad de la Ley y trata de que todos los trabajadores tienen que tener cobertura de salud, de pensiones y de riesgos laborales, el cómo es un asunto estrictamente técnico y no ha sido realizado porque existen unas series de dificultades para darles cobertura a esos trabajadores que tienen unas características específicas.

Manifestó que en la solución habrá aspectos de orden político, de los intereses de cada sector, que podrán ser discutidos eventualmente en la comisión, de acuerdo a la recomendación que se haga; no sería conveniente que influyeran los sectores en las recomendaciones técnicas de acuerdo al interés particular de cada uno, por lo que sugirió revisar las soluciones realizadas por otros países, cuál es la recomendación viable desde el punto de vista financiero, cómo es que eso se puede ejecutar por todas las características del trabajador, entre otras.

La **Consejera Circe Almánzar** comentó que la sugerencia que había realizado sigue siendo pertinente en el sentido de que siempre es bueno tener los sectores consensuados para determinar los lineamientos de un estudio, sobre todo cuando no se sabe lo que implica la realización de un estudio, explicó que no quiere entorpecer el tema y estarían dispuestos a aceptar la propuesta de la Gerencia.

El **Presidente en Funciones del CNSS** preguntó si la modificación que sugieren es un plazo mayor de 60 días.

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que es mucho más tiempo, ya que después que se haga el estudio será llevado a comisión.

El **Presidente en Funciones del CNSS** sometió a la aprobación la propuesta de resolución que deroga la resolución 192-08 de fecha 30 de octubre 2008, con la modificación de que no se establezca el plazo de 60 días debido que está en consenso que existe la necesidad de que se aborde el tema de una forma definitiva.

Resolución No. 255-12: CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de abril del año 2008, mediante Resolución No. 178-03, el Consejo Nacional de Seguridad Social autorizó la contratación de tres expertos en materia laboral y seguridad social para que dentro de un plazo prudente emitieran su opinión sobre el régimen de seguridad social al cual consideran pertenecen los trabajadores móviles u ocasionales y que trabajaran con las Comisiones Técnicas del CNSS de Reglamentos y Pensiones en la elaboración de Normas Mínimas para Cajas y Fondos de Pensiones, señalan dicha resolución los nombres de los profesionales a seleccionar.

CONSIDERANDO: Que el CNSS como fiel cumplidor de las normas que le atañen, en fecha 30 de octubre del mismo año, derogó la contratación dispuesta en la Resolución No. 178-03 y decidió mediante su Resolución No. 192-08 autorizar a la Gerencia General a elaborar los Términos de Referencia que se ajusten al perfil requerido para la contratación de expertos legales en materia laboral y seguridad social que realicen el estudio correspondiente, debiendo dichos expertos cumplir con los requisitos de idoneidad técnica en contrato de consultorios, eficiencia, experiencia en las ramas del derecho ya citadas, fiabilidad y no haber estado previamente vinculados con los representantes de los Sectores bajo estudio.

CONSIDERANDO: Que la contratación indicada en las resoluciones anteriores no pudo ser realizada en principio porque no se aprovisionaron los fondos en el Presupuesto del CNSS del año 2008 ni del año 2009 y que luego el cambio de mando de la Gerencia General en dos ocasiones han impedido el cabal cumplimiento de este mandato.

CONSIDERANDO: Que cada vez son más los casos de denuncias de trabajadores de las áreas de la construcción, portuarios entre otros móviles u ocasionales que se encuentran desprovistos de protección de la seguridad social, porque no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a la vez que la naturaleza propia de sus labores suponen condiciones especiales a tomar en cuenta a la hora de brindarles las prestaciones contenidas en dicha norma, ya que los períodos de carencia de estos trabajadores suponen una pérdida importante de sus derechos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social es el órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal tiene como función principal establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación, garantizando entre otras cosas la extensión de cobertura de toda la población dominicana (Ver Artículo 22 Ley 87-01).

CONSIDERANDO: Que la definición del régimen al que deberán ser afiliados los trabajadores móviles u ocasionales no resolverá el problema de esta población, ya que la naturaleza y características de las labores que realizan les impedirán en un momento determinado acceder a las prestaciones contenidas en los tres seguros dispuestos por Ley, en atención a los períodos cotizados, por lo que el CNSS deberá abocarse a la creación de normas especiales que garanticen el acceso a estos trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social ha sido creado bajo el principio de la universalidad, en busca de la cobertura y protección de todos los dominicanos y los residentes legales en el país.

VISTOS la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias dicta lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Resolución No. 192-08 del 30 de octubre del año 2008 y se instruye al Gerente General Consejo Nacional de Seguridad Social a presentar al CNSS un estudio sobre la situación de los trabajadores móviles u ocasionales, el cual deberá contener las siguientes informaciones:

1. Definición del Régimen al que pertenecen los trabajadores móviles u ocasionales;
2. Evaluación de las condiciones necesarias para su afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social;
3. Estudio Actuarial del Impacto Financiero al SDSS como consecuencia de la afiliación de los trabajadores móviles u ocasionales;
4. Comparación con otros países de la Región de la afiliación de estos trabajadores;
5. Propuesta de Normativa de Afiliación de Trabajadores Móviles u Ocasionales al SDSS.

SEGUNDO: Para la realización del estudio dispuesto en el artículo anterior el Gerente General contará con el apoyo de las demás instancias del SDSS y podrá contratar a los técnicos y profesionales que entienda pertinentes, siempre que estas contrataciones cumplan con las disposiciones de la Ley No. 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: La presente Resolución es de aplicación inmediata y será notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes, a la vez que deroga cualquier disposición que le sea contraria en todo o en parte.

10. Plan Estratégico CNSS 2010-2013. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS** explicó que conocer el tema podría requerir unas dos horas y están limitados de tiempo.

La **Consejera Altagracia Libe** recordó que ya se han realizado seis talleres para elaborar el plan estratégico, pero sí necesitan una última asesoría técnica antes de ser aprobado.

Handwritten signature

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre del 2010

El Gerente General Interino Julio Sanz sugirió recoger el trabajo de todas las comisiones, realizar una reunión en el Hotel Santo Domingo y llevar un documento para ser revisado y recomendó que sea visto en la próxima reunión como uno de los primeros puntos.

El Presidente en Funciones del CNSS tomando en cuenta las observaciones del Gerente General Interino, pasó al siguiente punto.

La Consejera Circe Almánzar sugirió que se posponga este punto.

El Presidente en Funciones del Consejo decidió acoger la solicitud de la representante del Sector Empleador, por lo que siendo las 12:15 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

Handwritten signature
DR. MAX PUIG
Ministro de Trabajo
y Presidente del CNSS

Handwritten signature
LIC. PEDRO RODRIGUEZ CASTILLO
Vice Ministro de Trabajo

Handwritten signature
DR. NELSON RODRIGUEZ
Vice Ministro de Salud Pública

Handwritten signature
DR. SABINO BAEZ
Titular Representante IDSS

Handwritten signature
LIC. ANATALIO AQUINO
Suplente Representante del INAVI

Handwritten signature
DR. FULGENCIO SEVERINO
Titular Representante CMD

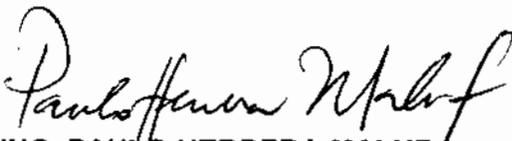
Handwritten signature
DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD

Handwritten signature
LIC. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador

Handwritten signature
LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador

Handwritten signature
LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador

Acta Sesión Ordinaria No. 255
11 de Noviembre, del 2010



ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador



DRA. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. JESUS ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



LIC. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral



LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral



LIC. RUTH ESTHER DÍAZ MEDRANO
Suplente Sector Laboral



SRA. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos



LIC. LUIS SANZ
Gerente General Interino
Secretario del CNSS

